

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Incorporase a la Ordenanza N° 1.367 de fecha 14/03/03, el Artículo 5º Bis, el que textualmente expresa:

“**ARTÍCULO 5º BIS:** Para todas las categorías comerciales que establece la Ordenanza N° 1.063 y sus modificatorias, se prohíbe la colocación de barras u otros elementos destinados al expendio de bebidas en el exterior del local.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
ROQUE PÉREZ A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
NUEVE.-

Firmado: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Silvina A. Millán. Secretaria HCD.

Registrada bajo el n° 1778 con fecha 14/09/09.-